

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, RESPECTO DEL RECURSO DE  
REVISIÓN INTERPUESTO POR EL  
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO  
BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA  
DEL OFICIO IEEBCS-CDE-11-0174-  
2024 EMITIDO POR EL CONSEJERO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DISTRITAL ELECTORAL 11**

**IEEBCS-CG125-JUNIO-2024**

La Paz, Baja California Sur, a 1 de junio de 2024

**Vistos** para resolver respecto del Recurso de Revisión interpuesto por el C. Jesús Ramón Agúndez Perpuly, representante propietario del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur ante el Consejo Distrital Electoral 11, en contra del oficio **IEEBCS-CDE-11-0174-2024**, emitido por el Consejero Presidente del mencionado órgano desconcentrado.

**GLOSARIO**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Consejo Distrital 11:</b>      | Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur                            |
| <b>Consejo General:</b>           | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur   |
| <b>Constitución General:</b>      | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  |
| <b>Constitución Local:</b>        | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur   |
| <b>DEPPP:</b>                     | Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur |
| <b>INE:</b>                       | Instituto Nacional Electoral   |
| <b>Instituto:</b>                 | Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur   |
| <b>Ley del Sistema de Medios:</b> | Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur              |
| <b>LIPEBCS:</b>                   | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur                              |
| <b>PESBCS:</b>                    | Partido Encuentro Solidario Baja California Sur  |
| <b>Reglamento de Elecciones:</b>  | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral  |
| <b>Reglamento de Registro:</b>    | Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular                              |
| <b>Vocal Ejecutiva del INE:</b>   | Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur              |

**1. Antecedentes**

**1.1. Publicación de la Reforma Político Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de la Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

**1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** En fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**1.3. Publicación de la Reforma a la Constitución Local.** El 27 de junio del 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la reforma mediante la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Local, la cual derivó de la reforma en materia político electoral a la Constitución General.

**1.4. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo número INE/CG661/2016.

**1.5 Publicación de la LIPEBCS.** El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2945, por el cual se expidió la LIPEBCS, en el marco del fortalecimiento del sistema político electoral de la entidad, y se abrogó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

**1.6 Aprobación del Acuerdo INE/CG560/2023.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante acuerdo INE/CG560/2023.

**1.7 Aprobación del Calendario Integral.** El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023.

**1.8 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.** El 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, se dio inicio de manera formal al Proceso Local Electoral 2023-2024 en Baja California Sur, para la elección de Diputaciones por ambos principios al Congreso del Estado y planillas de los Ayuntamientos de Baja California Sur.

**1.9 Ampliación del plazo para la captura de solicitudes de acreditación de representaciones.** El 21 de mayo de 2024, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se informó a este Instituto de la circular INE/DEOE/UTSI/0014/2024 correspondiente a que el plazo para la captura de nuevos registros de representaciones se extendería hasta las 18:00 (dieciocho horas) del día antes mencionado.

**1.10 Solicitud de Registro.** El 21 de mayo del presente año, el Consejo Distrital 11 recibió solicitud de registro de Representantes Generales y Representantes de Casilla, presentada por el PESBCS.

**1.11 Conocimiento a Presidencia de Solicitud de Registro.** El 22 de mayo de 2024, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 hizo de conocimiento a la Presidencia de este Instituto de la solicitud presentada por el representante del PESBCS mencionada en el antecedente anterior, mediante correo electrónico IEEBCS-CDE11-C0080-2024.

**1.12 Turno a la DEPPP.** El 22 de mayo de 2024, presidencia turnó a la DEPPP la solicitud presentada ante el Consejo Distrital 11, mediante correo IEEBCS-PS-C0922-2024.

**1.13 Solicitud de la DEPPP.** El 23 de mayo de 2024, la Titular de la DEPPP solicitó a la Presidencia de este Instituto se remitiera la solicitud del C. Jesús Ramón Agúndez Perpuly a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, mediante correo electrónico IEEBCS-DEPPP-C0822-2024.

**1.14 Remisión de solicitud de registro a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur.** El 23 de mayo de 2024, el Consejero Presidente de este Instituto remitió la solicitud de registro de Representantes Generales y de Casilla del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, mediante correo IEEBCS-PS-C0935-2024.

**1.15 Respuesta por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur.** El 23 de mayo del año en curso, la Ing. Sinia Alvarez Ramos, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur dio respuesta al correo electrónico mencionado en el antecedente anterior, mediante oficio INE/BCS/JLE/VE/01063/2024.

**1.16 Remisión de respuesta a la DEPPP.** El 23 de mayo del año en curso, el Consejero Presidente de este Instituto remitió a la Titular de la DEPPP el oficio INE/BCS/JLE/VE/01063/2024 para su atención correspondiente, mediante correo IEEBCS-PS-C0938/2024.

**1.17 Solicitud de la DEPPP al Consejero Presidente del Consejo Distrital 11.** En fecha 23 de mayo de 2024, la Titular de la DEPPP solicitó al Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 informe al C. Jesús Ramón Agúndez Perpuly, Representante Propietario del PESBCS la información vertida en el oficio INE/BCS/JLE/VE/01063/2024 en respuesta a su solicitud de fecha 21 de mayo del año en curso, mediante correo electrónico IEEBCS-DEPPP-C0826-2024.

**1.18 Respuesta a solicitud.** En fecha 23 de mayo de 2024, el Consejero Presidente del Consejo Distrital 11 dio respuesta al C. Jesús Ramón Agúndez Perpuly, respecto a la solicitud mencionada en el antecedente 1.10, mediante oficio IEEBCS-CDE-11-0174-2024.

**1.19 Interposición de Recurso de Revisión.** En fecha 26 de mayo de 2024 se recibió en el Consejo Distrital 11, escrito de Recurso de Revisión signado por el Representante del PESBCS registrado ante dicho órgano desconcentrado, en contra del oficio IEEBCS-CDE-11-0174-2024.

**1.20 Remisión de Recurso de Revisión a este Instituto.** En fecha 30 de mayo de 2024, el Secretario General del Consejo Distrital 11, presentó ante Oficialía de partes de este Instituto, el recurso de revisión presentado por el partido PESBCS mencionado en el punto que antecede, así como el informe circunstanciado respectivo, mediante oficio IEEBCS-CDE11-0192-2024.

**1.21 Presidencia turna Recurso de Revisión a Secretaría Ejecutiva.** En fecha 30 de mayo de 2024, la Presidencia de este Instituto turnó a la Secretaría Ejecutiva, el Recurso de Revisión y sus respectivos anexos, mediante correo electrónico IEEBCS-PS-C1043-2024.

**1.22 Sentencia del Tribunal local.** En fecha 31 de mayo de 2024, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur declaró improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por un candidato a la Diputación Local del distrito 11, en contra de la negativa de acreditación de representantes generales y de casilla, asimismo, reencauzó dicho juicio a la Sala Regional Guadalajara, mediante sentencia TEEBCS-JDC-079/2024.

## 2. Considerando

**2.1. Competencia.** Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver los recursos de revisión; de conformidad con lo establecido en los artículos 36 base V de la Constitución Local; 18, fracción XV y XXIV de la LIPEBCS; 10, fracción I, 11, 18 fracción I y 45 tercer párrafo de la Ley del Sistema de Medios.

**2.2. Estudio de fondo.** Con la finalidad de hacer constar la actividad llevada a cabo a partir de la interposición del presente Recurso de Revisión, resulta oportuno indicar lo siguiente:

Siendo las 17:05 (diecisiete horas con cinco minutos) del día 26 de mayo de 2024, el C. Jesús Ramón Agúndez Pérpuly, en su carácter de Representante del PESBCS interpuso ante el Consejo Distrital 11, el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 primer párrafo de la Ley del Sistema de Medios, siendo las 13:56 (trece horas con cincuenta y seis minutos) del día 27 de mayo de 2024, se fijó en los estrados del Consejo Distrital 11, la Cédula de Publicidad con la finalidad de hacer del conocimiento público la interposición del Recurso de Revisión antes descrito, presentado en contra del oficio IEEBCS-CDE-11-0174-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, emitido por el Consejero Presidente del Consejo Distrital 11.

Así, siendo las 00:03 (cero horas con tres minutos) del día 30 de mayo de 2024, una vez cumplido el plazo a que se refiere el artículo citado en el párrafo que antecede, fue retirada la cédula de publicidad, haciéndose constar que no se recibió escrito de tercero interesado alguno.

Posteriormente, mediante correo electrónico [IEEBCS-PS-C1043-2024], de fecha 30 de mayo de 2024, la Presidencia de este Instituto, turnó a la Secretaría Ejecutiva, Recurso de Revisión y sus respectivos anexos, materia de la presente resolución.

Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por el recurrente, como único argumento de agravio, se desprende lo siguiente:

***"PRIMERO.*** Me causa agravio, que siendo la autoridad administrativa la encargada de acreditar ante las casillas que se instalarán el 02 de junio, no se me haya dado trámite y acreditación de los representantes generales y de casilla que presente mediante escrito

de fecha 21 de mayo de 2024 que contiene los nombres de las personas de las cuales solicito sean acreditadas ante las mesas directiva de casilla del distrito XI, vulnerándose el derecho del partido a ejercer vigilancia en las casillas de la jornada del 02 de junio de 2024.”

Señalado lo anterior, resulta menester precisar que, presentado el Recurso de Revisión ante el Consejo Distrital 11<sup>1</sup>, el Consejero Presidente de dicho Consejo Distrital hizo de conocimiento a la Presidencia de este Instituto<sup>2</sup> para los efectos legales a que hubiera lugar.

En atención a dicha solicitud, la Presidencia de este Instituto la turnó a la DEPPP para su atención correspondiente<sup>3</sup>, una vez analizada por la DEPPP, solicitó a la Presidencia de este Instituto se remitiera a la Vocal Ejecutiva del INE a cargo de la Ing. Sinia Álvarez Ramos<sup>4</sup>.

En ese sentido, en fecha 23 de mayo de 2024 se remitió por la Presidencia de este Instituto la solicitud de registro presentada por el PESBCS a la Vocal Ejecutiva del INE<sup>5</sup>.

En virtud de lo anterior, mediante oficio INE/BCS/JLE/VE/01063/2024 la Vocal Ejecutiva del INE respondió<sup>6</sup> en los siguientes términos:

*Los artículos 259, numeral 1, y 262, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 261, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, señalan que los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a sus representantes generales y ante Mesas Directivas de Casilla (MDC), hasta trece días antes del día de la Elección.*

*Para tales efectos, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante Acuerdo INE/CG560/2023, el “Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo”, el cual, estableció que el vencimiento del plazo para el registro de representaciones fue el 20 de mayo de 2024.*

*No obstante lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática analizaron la viabilidad técnica y operativa, la infraestructura informática y la operatividad del Sistema, y se llegó a la conclusión de que resultó viable la ampliación del plazo para nuevos registros hasta las **18:00 horas (hora local) del 21 de mayo del año en curso**. Esta determinación fue comunicada en fecha 21 de mayo de 2024 a ese Organismo Público Local Electoral a través de la Circular **INE/DEOE-UTSI/0014/2024** enviada mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPL).*

*En ese sentido, toda vez que la fecha límite para el registro de solicitudes venció a las 18:00 horas (hora local) del 21 de mayo del año en curso y que esta fecha está estrechamente ligada a las actividades posteriores, tales como la validación de los representantes de cada actor político por los consejos distritales y a la impresión de los listados por casilla para incorporarlos a la documentación que deberá entregarse a las y los funcionarios de MDC a partir del 27 de mayo, **resulta improcedente** para este Instituto recibir, procesar, registrar y/o acreditar las representaciones presentadas por el Partido Encuentro Solidario Baja California Sur.*

De lo anterior y tal como lo aduce el Consejo Distrital 11 en su informe respectivo, quien cuenta con el control de registro de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla es el INE, esto, derivado de la aprobación del acuerdo INE/CG560/2023, respecto al modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones

<sup>1</sup> Como se señala en el antecedente 1.19 del presente acuerdo.

<sup>2</sup> Como se señala en el antecedente 1.11 del presente acuerdo.

<sup>3</sup> Como se señala en el antecedente 1.12 del presente acuerdo.

<sup>4</sup> Como se señala en el antecedente 1.13 del presente acuerdo.

<sup>5</sup> Como se señala en el antecedente 1.14 del presente acuerdo.

<sup>6</sup> Como se señala en el antecedente 1.15 del presente acuerdo.

generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del Reglamento de Elecciones.

Además, dentro de las facultades de los Consejos Distritales del INE, el artículo 79 numeral 1, incisos f), h) y l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, establece que tienen entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral, expedir en su caso, la identificación de las y los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

En ese contexto, la comunicación que se genera entre la oficina de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es con la finalidad de informar a los partidos políticos locales, las actividades que se llevan a cabo en los procesos electorales con el fin de que de manera oportuna, tuviera la posibilidad de realizar el registro de representaciones generales y ante mesas directivas de casillas en el Sistema referido.

Por otro lado, vistos los argumentos de agravio planteados por el recurrente, se identificó que centra su impugnación en el oficio IEEBCS-CDE-11-0174-2024, de fecha 23 de mayo de 2024 donde se le dio respuesta a su solicitud de registro de representantes generales y representantes de casilla para el proceso electoral a celebrarse el día 02 de junio de 2024, en términos de la respuesta proporcionada por la Ing. Sinia Álvarez Ramos, Vocal Ejecutiva del INE.

En ese tenor, el oficio IEEBCS-CDE-11-0174-2024 impugnado, únicamente se limitó a dar respuesta a la solicitud de registro presentada ante ese Consejo Distrital 11 en fecha 21 de mayo de 2024; no obstante, corresponde al INE recibir, procesar, registrar y/o acreditar las representaciones generales y de casillas que participarán en el proceso electoral concurrente 2023-2024.

Por tanto, se estima que el concepto de agravio aducido por la parte actora, resulta infundado para desvirtuar la legalidad del acto realizado por el Consejo Distrital 11, por lo que, es procedente confirmar el acto impugnado.

No obstante, en fecha 31 de mayo de 2024, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur declaró improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por un candidato a la Diputación Local del distrito 11, en contra de la negativa de acreditación de representantes generales y de casilla, asimismo, reencauzó dicho juicio a la Sala Regional Guadalajara.<sup>7</sup> Por lo que, a efecto de salvaguardar los derechos del recurrente, se estima pertinente remitir el expediente del Recurso de Revisión materia de la presente resolución a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en congruencia con el principio de seguridad jurídica, para los efectos a que haya lugar.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. Resuelve

**PRIMERO.** Se confirma el acto impugnado, en términos del considerando 2.2 de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución por oficio al C. Jesús Ramón Agúndez Perpuly, representante del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur ante el Consejo Distrital Electoral 11 de este Instituto y mediante correo electrónico a los integrantes de este Consejo General.

<sup>7</sup> Como se señala en el antecedente 1.22 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva remitir copia certificada del expediente del Recurso de Revisión materia de la presente resolución a la Sala Regional Guadalajara, de conformidad con el considerando 2.2 de la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución al Consejo Distrital Electoral 11 de este Instituto.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

La presente de Resolución se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 1 de junio de 2024, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



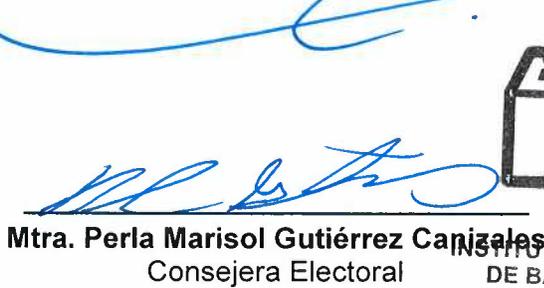
**Dr. Alejandro Palacios Espinosa**  
Consejero Presidente



**Mtra. Alma Alicia Ávila Flores**  
Consejera Electoral



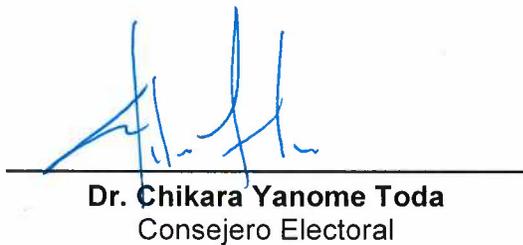
**M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado**  
Consejero Electoral



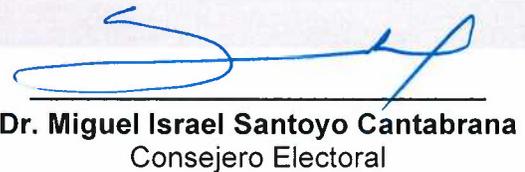
**Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales**  
Consejera Electoral



**Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez**  
Consejera Electoral



**Dr. Chikara Yanome Toda**  
Consejero Electoral



**Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana**  
Consejero Electoral



**Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda**  
Secretario  
del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA SUR, EN CONTRA DEL OFICIO IEEBCS-CDE-11-0174-2024 EMITIDO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 11", REGISTRADA BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG125-JUNIO-2024